

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00935-00 (ejecutivo)

Como quiera que se encuentra reunidos los requisitos legales, y el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** contra **ALVARO BENAVIDES SALAZAR**¹ por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 11065914

Por la suma de \$48.583.136,97, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 27 de julio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para

¹ El nombre se transcribe conforme la literalidad del pagaré aportado como sustento de ejecución, como quiera que en la demanda se señala Álvaro **Benvides** Salazar, mientras que en el cambial se indicó Álvaro **Benavides** Salazar, según la impresión de imagen que seguidamente se adjunta.

Capital \$ 48.583.136,97
Intereses de Mora \$
Lugar de Pago:

Intereses de Plazo \$
Fecha de Vencimiento: 26-Jul-2021

ALVARO BENAVIDES SALAZAR, identificado como aparece al final de este documento, (el "DEUDOR") se obliga de manera incondicional e irrevocable a pagar a la orden de HSBC Colombia S.A ó al legítimo tenedor de este pagaré (el "ACREEDOR"), en la Fecha de Vencimiento y en el Lugar de Pago arriba indicados:

- (i) la suma indicada en este pagaré como Capital, que comprende los valores señalados en las instrucciones de diligenciamiento aquí contenidas;
- (ii) la suma indicada en este pagaré como Intereses de Plazo;
- (iii) la suma indicada en este pagaré como Intereses de Mora;

pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

En caso de que la imposición de esta decisión se dirija a la dirección electrónica inmaralgerencia@gmail.com reportada como de pertinencia del demandado en el acápite de notificaciones, está no se autoriza hasta tanto la parte actora cumpla con lo siguiente: (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado.

Se reconoce a la abogada **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA** para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido. De igual manera téngase en cuenta que el correo electrónico judicializacion1@alianzasgp.com.co reportado como de su pertenencia se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).²

NOTÍFIQUESE,

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

TA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
	VIGENTE	-	JUDICIALIZACION1@ALIANZASG...

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bf77ee07f45d40671e7a641509a5f467d751958c4d412c56d54bd310ccd1
5b6**

Documento generado en 15/10/2021 01:07:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**